

**Consejería de Área de Industria,
Comercio y Artesanía**

Servicio de Industria y Comercio

ANUNCIO

10.459

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2016, DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2016, DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El proyecto del Plan estratégico de subvenciones del Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de

Gran Canaria para el año 2016 establece distintos programas de actuación, entre los que se encuentra el programa de apoyo a la promoción y animación de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

Este programa tiene como objetivos estratégicos:

- Incentivar la participación de los comerciantes en los entornos comerciales urbanos, para su impulso económico y revitalización, como espacios singulares con una oferta conjunta competitiva.
- Revitalizar el comercio urbano a través de la dinamización de las zonas comerciales abiertas.
- Incentivar la actividad y dinamismo en los parques empresariales de Gran Canaria.

En el marco de este programa, se procede a convocar subvenciones destinadas a asociaciones empresariales y federaciones empresariales de Gran Canaria. Dicha Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 166, de 26 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la promoción y animación de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. En concreto se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la gestión de las asociaciones empresariales y federaciones empresariales, facilitando la contratación de una persona encargada de su gestión, dinamización, coordinación, gerencia, etc.
- Potenciar el comercio local, favoreciendo los hábitos de compra en las zonas comerciales abiertas de la isla.
- Favorecer la consolidación y creación de las empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Fomentar el asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial.

- Reforzar la competitividad del tejido comercial y/o industrial ubicado en zonas comerciales abiertas y parques empresariales de Gran Canaria.

- Promocionar las zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la realización de acciones atractivas.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS SUBVENCIONABLES.

En la presente convocatoria se establecen dos líneas de subvenciones con los siguientes objetos:

Línea 1. Financiación del coste de contratación de personal o de la prestación de servicios de gestión, dinamización, coordinación y/o gerencia, etc., de las siguientes entidades:

- Asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

- Federaciones de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas cuyo ámbito de actuación sea varias zonas comerciales abiertas y en las que, en al menos una de ellas, ninguna asociación empresarial sea beneficiaria de subvención para esta línea 1.

- Asociaciones empresariales de parques empresariales.

Línea 2. Financiación de acciones de promoción y animación de las zonas comerciales abiertas o parques empresariales que favorezcan el posicionamiento de la oferta comercial y contribuyan a crear una identidad única, que se lleven a cabo por:

- Asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

- Asociaciones empresariales de parques empresariales.

A efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

“Zonas Comerciales Abiertas”: Aquellas áreas centrales de ciudades, pueblos y barrios, que reúnen una oferta comercial y complementaria dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

Las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria se entenderán que son las que se recogen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria. Dicho plan se puede consultar en la siguiente web: <http://www.comingc.com/zca/>

“Parques Empresariales”: Aquellos ámbitos industriales o logísticos, donde se desarrollan actividades de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, almacenaje y/o distribución preferentemente al por mayor.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones empresariales y federaciones empresariales de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, que cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

1. Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de Gran Canaria a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Tener entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

3. Haber depositado los estatutos en el Servicio de Promoción Laboral o, en su caso, en el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, de la Dirección General de Trabajo, dependientes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias con una antigüedad mínima de seis meses. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes a esta Convocatoria.

4. En el caso de zonas comerciales abiertas, ser una asociación empresarial en la que la mayoría de las empresas asociadas se dediquen al sector comercio y/o restauración. Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. A estos efectos, se entenderá que son empresas del sector comercio o de restauración, las que en el Anexo V “Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante” sean catalogadas, dentro de la columna “Tipo de actividad”, como comercio al por mayor, comercio al por menor, o restauración. A este respecto, se podrá solicitar cualquier documentación que se estime necesaria para la comprobación de los datos obrantes en dicho Anexo.

5. Ser una federación empresarial integrada por asociaciones empresariales en las que la mayoría de

las empresas asociadas se dediquen al sector comercio y/o restauración. Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. A estos efectos, se entenderá que son empresas del sector comercio o de restauración, las que en el Anexo VI "Certificado de la relación de empresas asociadas a cada una de las asociaciones federadas a la federación solicitante" sean catalogadas, dentro de la columna "Tipo de actividad", como comercio al por mayor, comercio al por menor, o restauración. A este respecto, se podrá solicitar cualquier documentación que se estime necesaria para la comprobación de los datos obrantes en dicho Anexo.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria es de QUINIENTOS DIEZ MIL (510.000,00) EUROS. Dicha cuantía tiene carácter estimado, y se consignará en la aplicación presupuestaria 08280 4311 480000016, por lo que de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por lo que, en caso de no existir dicho crédito, no se concedería subvención alguna.

Dicho crédito puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Este crédito presupuestario previsto se distribuirá del siguiente modo:

- Línea 1 (Contratación de personal): DOSCIENTOS NOVENTA MIL (290.000,00) euros, de los cuales:

- Doscientos veinticinco mil (225.000,00) euros se destinan a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

- Treinta mil (30.000,00) euros se destinan a asociaciones empresariales de parques empresariales.

- Treinta y cinco mil (35.000,00) euros se destinan a federaciones empresariales.

En el supuesto de que, una vez distribuido el crédito disponible entre los beneficiarios de subvención de esta línea 1, quedase alguna cantidad sobrante, se procederá del siguiente modo:

1. Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de parques empresariales, y en segundo lugar, proyectos de federaciones empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 2.

2. Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a asociaciones empresariales de parques empresariales, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, y en segundo lugar, proyectos de federaciones empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 2.

3. Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a federaciones empresariales, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, y en segundo lugar, proyectos de asociaciones empresariales de parques empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 2.

- Línea 2 (Realización de acciones de promoción y animación en zonas comerciales abiertas y parques empresariales): DOSCIENTOS VEINTE MIL (220.000) EUROS, de los cuales:

- Doscientos mil (200.000) euros se destinan a proyectos de asociaciones empresariales en zonas comerciales abiertas, y

- Veinte mil (20.000) euros se destinan a proyectos de asociaciones empresariales en parques empresariales.

En el supuesto de que, una vez distribuido el crédito disponible entre los beneficiarios de subvención de esta línea 2, quedase alguna cantidad sobrante, ésta se destinará a financiar proyectos de la misma línea, y si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 1.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. Cuantías línea 1:

Se subvencionará hasta el 100% del coste salarial de una persona contratada y/o el coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa, con un límite de CATORCE MIL (14.000,00) EUROS por asociación empresarial o federación empresarial.

Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, cuando la duración de la contratación sea de 12 meses a jornada completa de trabajo, o a 40 horas semanales en caso de contratar los servicios con un autónomo o una empresa. La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la contratación, y/o a la jornada de trabajo.

A efectos de la presente Convocatoria, se entiende por jornada completa de trabajo 40 horas semanales.

5.2. Cuantías línea 2:

Se subvencionará hasta el 100% del coste de la realización de acciones de promoción y animación.

5.2.1. Para zonas comerciales abiertas, el importe máximo a subvencionar para cada zona comercial abierta vendrá determinado por el nivel de potencialidad de estas, de conformidad con lo establecido en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria:

- Potencialidad A: QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, estando limitados los gastos de publicidad en un 20% del total del proyecto subvencionado.

- Potencialidad B: DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, estando limitados los gastos de publicidad en un 20% del total del proyecto subvencionado.

- Potencialidad C: CINCO MIL (5.000,00) EUROS.

- Potencialidad D: CINCO MIL (5.000,00) EUROS.

De conformidad con el mencionado Plan, el nivel de potencialidad se ha obtenido a partir de tres aspectos básicos de tipificación de la red de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria:

- Alcance de la demanda.

- Escala de la oferta.

- Configuración urbana del ámbito de la zona comercial abierta.

5.2.2. Para proyectos a desarrollar en parques empresariales, el importe máximo a subvencionar será de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS.

Estas subvenciones, tanto para la línea 1 como para la línea 2, son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la presente Convocatoria se establecen dos líneas de actuación subvencionables:

Línea 1. Fomento del asociacionismo empresarial.

El objeto de esta línea es apoyar la contratación de personal por parte de la entidad beneficiaria para el desempeño de labores de gestión, dinamización, coordinación, gerencia, etc. de la entidad y/o de la zona comercial abierta o parque empresarial.

Dentro de esta línea podrán ser beneficiarias de subvención:

1. Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de la isla de Gran Canaria definidas en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas.

2. Federaciones de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas cuyo ámbito de actuación sea varias zonas comerciales abiertas y en las que, en al menos una de ellas, ninguna asociación empresarial

sea beneficiaria de subvención para esta línea 1, quedando excluidas de la presente Convocatoria las federaciones sectoriales que no sean específicamente del sector comercio.

3. Las asociaciones empresariales de parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Dentro de esta línea se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

1. Coste salarial de una persona contratada por la asociación o federación beneficiaria de subvención que actúe como dinamizador, gerente y/o coordinador de una zona comercial abierta o parque empresarial durante un periodo de tiempo máximo de 12 meses, que en todo caso debe coincidir con el año natural 2016.

2. Coste de la contratación de los servicios prestados por un/a autónomo/a o empresa cuya actividad esté relacionada con la dinamización, gerencia y/o animación, que actúe como dinamizador, gerente y/o coordinador de una zona comercial abierta o parque empresarial durante un periodo de tiempo máximo de 12 meses, que en todo caso debe coincidir con el año natural 2016.

En este caso, la entidad beneficiaria de subvención deberá acreditar que la actividad del autónomo u objeto social de la empresa contratada guarda relación con las labores de dinamización, gerencia y/o animación.

Asimismo, el beneficiario deberá comunicar la/s persona/s designada/s por la empresa para la realización de las tareas de gestión, dinamización, coordinación, gerencia, etc.

La contratación y el pago del trabajador o de la empresa que lleva a cabo las tareas de dinamización, gerencia y/o animación, deberá realizarse directamente por el beneficiario de la subvención, no pudiéndose en ningún caso realizar la contratación con alguna otra asociación, federación, confederación o fundación.

Para esta línea 1, la contratación se debe llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, siendo dicho periodo improrrogable.

En el supuesto de prever la contratación de una persona o empresa por primera vez, la persona que se encargue

de las tareas de gestión, dinamización, coordinación, gerencia, etc., deberá cumplir con, al menos, uno de los dos requisitos siguientes:

A. Tener como mínimo el título de bachillerato, así como experiencia en funciones relativas a las tareas a realizar.

B. Haber terminado algún ciclo formativo relacionado con las tareas a realizar.

Línea 2. Fomento de la dinamización comercial de zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

El objeto de esta línea es apoyar la realización de acciones de promoción y animación que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Dentro de esta línea, podrán ser beneficiarias de subvención:

1. Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de la isla de Gran Canaria definidas en el Plan Director de Zonas Comerciales.

2. Las asociaciones empresariales de parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Dentro de esta línea serán subvencionables las acciones y/o eventos de animación y promoción realizadas por los beneficiarios en su zona comercial abierta o parque empresarial, en su caso. Estas acciones y/o eventos deberán guardar relación, además de con la actividad comercial, con, al menos, dos de las tres áreas siguientes: turismo, cultura y compromiso social y solidaridad.

Las acciones subvencionables serán las siguientes:

Para zonas comerciales abiertas:

1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares).

2. Eventos de animación y promoción de la zona comercial abierta.

3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la animación y promoción de las empresas y/o la zona comercial abierta.

4. Realización conjunta de acciones entre dos o más asociaciones empresariales, debiendo la acción tener un marcado carácter comarcal (tales como ferias, etc.), pudiendo la misma desarrollarse en una o varias zonas comerciales abiertas. Cada asociación empresarial deberá asumir una parte del coste económico de la acción, ya sea mediante subvención, fondos propios o aportación de otra entidad pública o privada.

Para parques empresariales:

1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares).

2. Eventos de animación y promoción del parque empresarial.

3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la animación y promoción de las empresas y/o el parque empresarial.

4. Desarrollo de campañas de promoción y publicidad de parques empresariales (guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, cuñas y spots publicitarios, y otros similares), así como la modernización de la información relativa a los mismos a través de la actualización de páginas web.

Para esta línea 2, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de enero de 2017, siendo dicho periodo improrrogable.

Asimismo, de la subvención concedida para esta línea 2, se podrá destinar hasta un máximo del 5%, a financiar los servicios prestados por una asesoría o gestoría para la tramitación y justificación de la subvención concedida.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios.

- Regalos y premios en efectivo.

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.

- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.

- Gastos corrientes de la asociación (luz, agua, teléfono, alquiler de locales y gastos similares).

- Gastos de personal de la asociación.

- En el caso de zonas comerciales abiertas, no se admitirán gastos de revistas y otras publicaciones que no estén enmarcados en alguna de las acciones subvencionables.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de seis meses (6), a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1. Criterios de valoración para las solicitudes presentadas por las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales para la línea 1.

Número	Criterio	Ponderación
1	<p>Grado de representatividad de la asociación solicitante.</p> <p>Porcentaje de empresas asociadas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto, respecto al total de empresas radicadas en dicha zona comercial abierta o parque empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 5% de empresas asociadas: 0 puntos. - Entre un 5% y un 10% de empresas asociadas: 5 puntos. - Más de un 10% y hasta un 20% de empresas asociadas: 8 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% de empresas asociadas: 12 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% de empresas asociadas: 15 puntos. - Más de un 40% de empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo II y en el Anexo V.</p> <p>En el caso de que dos asociaciones se presenten a una misma zona comercial abierta y haya disparidad en el dato del número de empresas existentes en la zona comercial abierta, se atenderá a la información que al respecto facilite el Ayuntamiento correspondiente.</p>	Máximo 20 puntos
2	<p>Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entre 1 y 10 empresas asociadas: 0 puntos. Entre 11 y 25 empresas asociadas: 5 puntos. Entre 26 y 50 empresas asociadas: 10 puntos. Entre 51 y 100 empresas asociadas: 15 puntos. Más de 100 empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo V.</p>	Máximo 20 puntos
3	<p>Cofinanciación. En este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 10% del presupuesto de la contratación: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto de la contratación: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de la contratación: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de la contratación: 20 puntos. - Más de un 40% del presupuesto de la contratación: 30 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 5 del Anexo II.</p> <p>En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación original acreditativa de la misma.</p>	Máximo 30 puntos
4	<p>Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada.</p> <p>En este criterio se valorará, de manera conjunta, la diversidad y el mayor grado de detalle, claridad y concreción de las tareas y funciones a realizar por la persona que actúe como dinamizador, gerente y/o coordinador de la zona comercial abierta o parque empresarial.</p> <p>Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Valoración baja: (De 0 a 6 puntos). Valoración media-baja: (De 7 a 12 puntos). Valoración media: (De 13 a 18 puntos). Valoración media-alta: (De 19 a 24 puntos). Valoración alta: (De 25 a 30 puntos). 	Máximo 30 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 4 "Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada".

8.2. Criterios de valoración para las solicitudes presentadas por las federaciones empresariales.

Número	Criterio	Ponderación
1	Número de asociaciones asociadas a la federación solicitante: - Menos de 3 asociaciones asociadas: 0 puntos. - Entre 3 y 5 asociaciones asociadas: 10 puntos. - Entre 6 y 10 asociaciones asociadas: 15 puntos. - Entre 11 y 20 asociaciones asociadas: 20 puntos. - Entre 21 y 30 asociaciones asociadas: 30 puntos. - Más de 30 asociaciones asociadas: 40 puntos. La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo VI.	Máximo 40 puntos
2	Cofinanciación. En este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala: - Menos de un 10% del presupuesto de la contratación: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto de la contratación: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de la contratación: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de la contratación: 20 puntos. - Más de un 40% del presupuesto de la contratación: 30 puntos. La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 5 del Anexo II. En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación original acreditativa de la misma.	Máximo 30 puntos
3	Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada. En este criterio se valorará, de manera conjunta, la diversidad y el mayor grado de detalle, claridad y concreción de las tareas y funciones a realizar por la persona que actúe como dinamizador, gerente y/o coordinador de la zona comercial abierta. Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente escala: Valoración baja: (De 0 a 6 puntos). Valoración media-baja: (De 7 a 12 puntos). Valoración media: (De 13 a 18 puntos). Valoración media-alta: (De 19 a 24 puntos). Valoración alta: (De 25 a 30 puntos).	Máximo 30 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 3 "Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada".

8.3. Criterios de valoración para las solicitudes presentadas para la línea 2 por las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

Número	Criterio	Ponderación
1	Grado de representatividad de la asociación solicitante. Porcentaje de empresas asociadas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto, respecto al total de empresas radicadas en dicha zona comercial abierta o parque empresarial. - Menos de un 5% de empresas asociadas: 0 puntos. - Entre un 5% y un 10% de empresas asociadas: 5 puntos. - Más de un 10% y hasta un 20% de empresas asociadas: 8 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% de empresas asociadas: 12 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% de empresas asociadas: 15 puntos. - Más de un 40% de empresas asociadas: 20 puntos. La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo II y en el Anexo V. En el caso de que dos asociaciones se presenten a una misma zona comercial abierta y haya disparidad en el dato del número de empresas existentes en la zona comercial abierta, se atenderá a la información que al respecto facilite el Ayuntamiento correspondiente.	Máximo 20 puntos

2	<p>Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante:</p> <p>Entre 1 y 10 empresas asociadas: 0 puntos. Entre 11 y 25 empresas asociadas: 5 puntos. Entre 26 y 50 empresas asociadas: 10 puntos. Entre 51 y 100 empresas asociadas: 15 puntos. Más de 100 empresas asociadas: 20 puntos.</p> <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo V.</p>	Máximo 20 puntos
3	<p>Cofinanciación. En este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 10% del presupuesto del proyecto: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto del proyecto: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto del proyecto: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto del proyecto: 15 puntos. - Más de un 40% del presupuesto del proyecto: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 5 del Anexo II.</p> <p>En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación original acreditativa de la misma.</p> <p>A efectos de valorar este criterio, y en el caso de presentar alguna acción conjuntamente con otra asociación empresarial, no se entenderá como cofinanciación la aportación que realice la otra asociación empresarial para la ejecución conjunta de la acción.</p>	Máximo 20 puntos
4	<p>Proyecto de acciones a realizar.</p> <p>En este criterio se valorará el mayor grado de detalle, claridad y concreción de la/s acción/es que se incluye/n en el proyecto.</p> <p>Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>Valoración baja: (De 0 a 6 puntos). Valoración media-baja: (De 7 a 12 puntos). Valoración media: (De 13 a 18 puntos). Valoración media-alta: (De 19 a 24 puntos). Valoración alta: (De 25 a 30 puntos).</p>	Máximo 30 puntos
5	<p>Realización de una acción conjunta con otra asociación empresarial.</p> <p>En este criterio se valorará, con un máximo de 10 puntos, el mayor grado de detalle, claridad y concreción de la acción a realizar conjuntamente con otra asociación empresarial.</p>	Máximo 10 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio número 4 "Proyecto de acciones a realizar".

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Artículo 8, concediéndose

subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

No podrá haber más de una asociación beneficiaria por zona comercial abierta o parque empresarial.

En el supuesto de que dos o más asociaciones reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, y sus proyectos se circunscriban a una misma zona comercial abierta o parque empresarial, se concederá subvención únicamente a la asociación que obtenga mayor puntuación en la suma total de todos

los criterios de valoración. Si hubiese empate en esta suma total, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración número 2 “Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio número 4 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada” (en el caso de la línea 1) y “Proyecto de acciones a realizar” (en el caso de la línea 2). A igualdad de valoración en este criterio, a la que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración número 3 “Cofinanciación”, y a igualdad de valoración en este criterio, a la que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar la asociación beneficiaria por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar a cuál de ellas se le concede subvención.

Por otro lado, en el supuesto de que dos o más asociaciones que presenten solicitud para distintas zonas comerciales abiertas y/o parques empresariales quedasen empatadas a puntos en la suma total de todos los criterios de valoración, quedará en primer lugar la asociación que obtenga más puntuación en el criterio de valoración número 2 “Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio número 4 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada” (en el caso de la línea 1) y “Proyecto de acciones a realizar” (en el caso de la línea 2). A igualdad de valoración en este criterio, la que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración número 3 “Cofinanciación”, y a igualdad de valoración en este criterio, la que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

En el caso de que dos o más federaciones empresariales quedasen empatadas a puntos en la suma total de todos los criterios de valoración, quedará en primer lugar la federación que obtenga más puntuación en el criterio de valoración número 1 “Número de asociaciones asociadas a la federación solicitante”.

A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio número 3 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada”. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una misma asociación podrá presentar solicitud de subvención para las dos líneas.

Dentro de la Línea 2, cuando una asociación actuase en más de una zona comercial abierta (de las recogidas en el plan director insular de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria), deberá presentar un proyecto para cada zona comercial abierta, con el límite a subvencionar establecido, para cada zona comercial abierta, en el artículo 5 de esta Convocatoria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto (modelo Anexo D), el cual estará disponible en la página web de la Corporación (www.grancanaria.com), y se presentarán en alguno de los siguientes lugares:

- Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Bravo Murillo, número 23, acceso por c/ Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.

- En los siguientes registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria: Arucas, Santa Brígida, Teror, Telde, Agüimes (Arinaga), La Aldea de San Nicolás y Gáldar.

- En los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina de correos y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá comunicar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria tal circunstancia, mediante fax, al número 928.219.451, o mediante correo electrónico a industria_comercio@grancanaria.com, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas, según se indica:

I. Certificado original del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante. Para este certificado se utilizará el Anexo III que se adjunta a esta Convocatoria.

II. Documentación de representatividad de la asociación/federación solicitante:

1. Certificado original del Secretario/a de la asociación/federación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas o asociaciones asociadas, conforme al modelo Anexo V (en el caso de asociaciones) o Anexo VI (en el caso de federaciones), en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF/CIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de ellas y si pertenece o no a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto. A este respecto, el Servicio de Industria y Comercio podrá

requerir a la asociación o federación para que aporte cualquier documentación que acredite el número de empresas o asociaciones asociadas (libro de registro de socios, etc.), así como su ubicación en la zona comercial abierta o parque empresarial.

2. A. Para aquellos socios que paguen sus cuotas mediante transferencia o ingreso bancario, documentación bancaria original acreditativa de dichos pagos.

Los justificantes emitidos telemáticamente deberán estar sellados por la entidad bancaria.

En el supuesto de que los datos de domiciliación bancaria no se correspondan con los datos de la empresa asociada, presentar escrito original, con el sello de la empresa y firmado por su representante, en el que se afirme que los datos de la domiciliación se corresponden con los de la empresa en cuestión.

B. Para aquellos socios que pagan sus cuotas en efectivo, escrito original con el sello de la empresa y firmado por su representante, en el que se afirme que la empresa está asociada a la asociación y que paga sus cuotas en efectivo.

C. De cara a los criterios de valoración número 1 y número 2, sólo se considerarán asociados aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de, al menos, uno de los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

No obstante, en el supuesto de que el órgano competente de la asociación haya acordado no cobrar cuota a ninguno de sus miembros, sí se considerarán asociados a efectos de valoración de los criterios número 1 y número 2. Para ello, la asociación deberá presentar documento original o fotocopia compulsada de dicho acuerdo, así como escrito, sellado y firmado por el representante de cada empresa, en el que se afirme que la empresa está asociada a la asociación.

III. Proyecto de promoción y animación, conforme al modelo recogido en el Anexo II, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria.

IV. Documentación general:

1. Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la asociación/federación solicitante.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación/federación solicitante.

3. Certificado original sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación/federación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.

4. Fotocopia compulsada en todas sus páginas de los Estatutos de la asociación/federación.

5. Certificado original o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación/federación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de seis meses, en el Servicio de Promoción Laboral o, en su caso, en el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, de la Dirección General de Trabajo, dependientes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

6. Certificados originales o fotocopias compulsadas acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, hacienda autonómica y con la seguridad social. De conformidad con la normativa vigente, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe dichos certificados. La obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por el interesado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos previstos. Para ello, deberá indicar expresamente, junto con la solicitud, que deniega dicho consentimiento.

7. Declaración responsable, conforme al Anexo IV de esta Convocatoria.

8. En el supuesto de solicitar subvención para la contratación de servicios con un autónomo o empresa, y el presupuesto sea igual o superior a 18.000 euros, deberán presentarse los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las

ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. En su caso, documentación original acreditativa de la cofinanciación del proyecto.

10. En el supuesto de presentar una acción a realizar conjuntamente con otra asociación empresarial, cada asociación deberá presentar escrito, sellado y firmado por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/la Presidente/a, donde se indique la acción que se quiere desarrollar conjuntamente, y con qué asociación empresarial se quiere llevar a cabo.

11. Currículum Vitae de la persona que, dentro de la línea 1, realizará las tareas de gestión, dinamización, coordinación, gerencia, etc.

12. Fotocopia compulsada del título académico de la persona a contratar, en el caso de contratar una persona o empresa por primera vez.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 1, 2, 4 y 5 de esta documentación general que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no haya sufrido modificación alguna desde su aportación, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo el/la Jefe/a de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica de valoración compuesta por tres funcionarios de la Corporación, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz pero sin voto.

La comisión técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo VII, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

Junto al escrito de aceptación y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá aportar el documento original debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrá ser descargado en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, “Cabildo”, “Ciudadanos”, “Trámites más solicitados”, “Alta/modificación de terceros”, “Documentación”, “Alta de terceros nacional”, o solicitarlo en el Servicio de Industria y Comercio, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, pudiendo delegar dicha competencia en la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación y presenten el alta de terceros.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), si el acto fuera expreso; o en el plazo de tres (3) meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales y federaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado. En caso de que el coste final del proyecto no alcance la cantidad inicialmente presupuestada, se imputará a la subvención del Cabildo de Gran Canaria, como máximo, la cantidad que, respecto al total justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución definitiva como aportación del Cabildo de Gran Canaria.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho Texto Normativo, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2017.

La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa contendrá:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo VIII que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por el/la Presidente/a de la asociación/federación beneficiaria.

Asimismo, para cada una de las acciones que se subvencionen dentro de la línea 2, deberán presentarse fotos de las mismas.

2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste del proyecto subvencionado, que contendrá necesariamente:

a) Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo Anexo IX. Esta relación clasificada deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por la persona el/la Presidente/a de la asociación/federación beneficiaria.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F./C.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación o federación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por la misma.

Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación o federación beneficiaria de subvención.

Deberá existir relación entre los conceptos facturados y los fines u objeto social de la empresa que expide la factura. Para comprobar este extremo, el Servicio de Industria y Comercio podrá requerir cualquier documentación que se considere necesaria.

Para las asociaciones empresariales que sean beneficiarias de subvención en las líneas 1 y 2, no se admitirán facturas relativas a la realización de acciones

(línea 2) emitidas por la persona/empresa contratada para la línea 1.

Para la línea 2, en el supuesto de que algún gasto sea igual o superior a 18.000 euros, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para las acciones realizadas de manera conjunta, cada asociación empresarial deberá justificar el importe de la subvención recibida.

c) En cuanto a la forma de pago de cada una de las facturas, y su justificación:

- No se aceptarán pagos en efectivo cuando el importe sea superior a 300 euros.

- Los cheques o pagarés deberán ser nominativos.

- Para cada uno de los pagos realizados mediante transferencia bancaria, o mediante cheque o pagaré nominativo, deberá presentarse justificante de pago original, sellado por la entidad bancaria, acreditativo de cada pago.

- En el caso de cheques o pagarés nominativos, deberá presentarse, además, fotocopia del cheque o pagaré.

- Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 euros realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto (artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

e) En el caso de contratación de personal o de contratación de una empresa:

1. Original o copia compulsada del contrato de trabajo de la persona contratada, o en su caso, del contrato

de prestación de servicios con la persona o empresa contratada.

2. Original de cada una de las nóminas de la persona contratada, sellada y firmada por la entidad beneficiaria de subvención, y firmada por el/la trabajador/a.

3. TC1 y TC2 originales correspondientes a cada uno de los meses del periodo de contratación.

4. Modelos 111 y/o 190.

5. Factura/s original/es emitida/s por la empresa contratada.

6. Justificantes de pago originales sellados por la entidad bancaria:

- De cada una de las nóminas.
- De los seguros sociales.
- En el caso de contratación de una empresa, de las facturas abonadas por los servicios realizados.

ARTÍCULO 13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), la imagen corporativa del Cabildo de Gran Canaria, la cual se indicará en la Resolución definitiva, junto con la leyenda: "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".

Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, todas las actividades protocolarias y de comunicación relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas. Esta notificación se realizará enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:

industria_comercio@grancanaria.com.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:

- Cuando se trate de publicidad en prensa, anuncio original donde conste la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía y el escudo del Cabildo de Gran Canaria.

- En caso de publicidad en radio o televisión, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está financiada por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, deberá presentarse certificado original, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

- En el supuesto de publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners o similares, fotografía donde se aprecie claramente la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía y el escudo del Cabildo de Gran Canaria.

- En el supuesto de publicaciones de revistas, guías, folletos, catálogos, talonarios de sorteos y publicaciones en general, ejemplar original en el que conste la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía y el escudo del Cabildo de Gran Canaria.

- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análogo naturaleza, será obligatorio hacer referencia a la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

- Respecto a noticias en periódicos digitales, noticias online, etc., se indicará la fecha o periodo de inserción en los medios, debiendo presentarse la correspondiente

captura de pantallas en la que conste la financiación de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía y, en su caso, el escudo del Cabildo de Gran Canaria.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y aprobado.

2. Justificar ante el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado, en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la resolución de concesión.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio de Industria y Comercio, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

4. Difundir en la aplicación móvil y web de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria las acciones de animación y promoción que se lleven a cabo en la zona comercial abierta. Para ello, desde el Servicio de Industria y Comercio se comunicará el inicio del funcionamiento de dicha aplicación y de la página web.

5. Comunicar inmediatamente al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de las acciones para la que se otorgó la subvención.

6. Comunicar al Servicio de Industria y Comercio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7. Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.

8. Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 13 de la presente Convocatoria.

9. En general, las demás obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la modificación o sustitución de alguna de las acciones del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá solicitar autorización al Servicio de Industria y Comercio de esta Corporación, mediante escrito en el que conste, al menos, la siguiente información: acción que se quiere sustituir, motivos de su sustitución, descripción detallada de la nueva acción, periodo de ejecución, y presupuesto detallado. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación al inicio de la ejecución de la acción que se quiere realizar.

El Servicio de Industria y Comercio resolverá sobre la modificación o sustitución solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente Convocatoria.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que no se ha ejecutado una parte del proyecto, procederá el reintegro del importe correspondiente a la/s acción/es que no se ha/n realizado, más los correspondientes intereses de demora. En el caso de que en la justificación se ponga

de manifiesto que se han modificado algunas de las acciones recogidas en el proyecto, o que se han sustituido unas acciones por otras, sin haber solicitado la previa aprobación de dicho cambio, se podrá considerar que las modificaciones y/o nuevas acciones no son subvencionables, procediendo por tanto el reintegro del importe correspondiente, con sus intereses de demora.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La asociación o federación que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Industria y Comercio, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad Bankia: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre de la entidad, su número de CIF y el número de RPSB que deberá solicitarse al Servicio de Industria y Comercio, y remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificando a la misma dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 17. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente Convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 19. ANEXOS.

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Proyecto de promoción y animación.

Anexo III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

Anexo IV. Declaración responsable.

Anexo V. Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante.

Anexo VI. Certificado de la relación de empresas asociadas a cada una de las asociaciones federadas a la federación solicitante.

Anexo VII. Aceptación de la subvención.

Anexo VIII. Memoria técnica justificativa del proyecto.

Anexo IX. Memoria económica. Relación clasificada de gastos.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, “Cabildo”, “Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía”: Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2016, dirigida a la promoción y animación de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE
ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA
(Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Minerva
Alonso Santana.

10.555
